



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. PEDRO SALAZAR UGARTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, CON LA ASISTENCIA DEL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, Y CUANDO ACTÚAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El día 03 de junio de 2013, "**LAS PARTES**" firmaron un Convenio de Colaboración, con número de registro 35397-1846-15-VIII-13, actualmente vigente, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para que "**LA UNAM**" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas participe con "**LA PAOT**" en materia de investigación, docencia, uso de información científica y técnica, organización de eventos y difusión, así como capacitación en los campos relacionados con la materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias. El cual en su cláusula Tercera prevé la realización de Convenios Específicos de Colaboración, razón por la que se suscribe el presente instrumento.
2. Que es voluntad de "**LAS PARTES**" unir esfuerzos para realizar conjuntamente el Curso denominado "**Litigio Estratégico en Derechos Humanos**".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNAM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la Sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las





condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

- I.2 La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3 La Dra. Estela Morales Campos, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que "LA UNAM" sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I.4 Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, quién cuenta con la infraestructura y los recursos materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico, por lo que su titular el Dr. Pedro Salazar Ugarte, asiste a la firma del presente instrumento.
- I.5 Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, así como para todas las comunicaciones relacionadas con el mismo, señala como su domicilio el lugar donde se ubican las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México.
- I.6 Para los efectos jurídicos del presente Convenio Específico, señala como su domicilio legal, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "LA PAOT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- II.2 Tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en





materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.

- II.3** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXVIII de su Ley Orgánica, tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- II.4** El Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de marzo del mismo año, y ratificado el 19 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 27 de ese mismo mes y año.
- II.5** Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 51 fracción XVI de su Reglamento.
- II.6** Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Subprocuraduría de Asuntos jurídicos, quien a través de su titular, será el Área Técnica Responsable del seguimiento, verificación y validación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Específico.
- II.7** Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín No. 202, Piso 3º, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal.
- II.8** El 27 de marzo de 2015, se celebró Convenio de Coordinación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal para el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que en lo sucesivo, y para efectos del presente Convenio Específico se denominará "**LA SEMARNAT**" y "**LA PAOT**", cuyo objeto es establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de "**LA PAOT**" que le permitan contar con un marco jurídico adecuado; la capacitación, y las herramientas necesarias y suficientes para la atención de la problemática ambiental en el Distrito Federal a través del Proyecto Ejecutivo que para tal efecto aprueba "**LA SEMARNAT**", quien ejercerá los recursos directamente provenientes del





Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, con base en la disponibilidad presupuestal y Lineamientos de Operación vigentes.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico por lo que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan, tal y como quedó asentado en el Capítulo de **DECLARACIONES** del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente Convenio Específico, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2 Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntamente, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio Especifico, es que "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, elabore el diseño e imparta el Curso denominado "**Litigio Estratégico en Derechos Humanos**", de conformidad con el **ANEXO I** que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- APORTACIONES.

"LA PAOT" se compromete a aportar a "LA UNAM" la cantidad total de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, como costo total por la ejecución de los trabajos derivados del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"LA PAOT" se obliga a efectuar el pago de la aportación a "LA UNAM" en tres exhibiciones, sujetándose a las políticas de pago de "LA SEMARNAT", de la manera siguiente:

- La primera aportación es por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total, la cual será liquidada a la entrega de la curricula de cada uno de los ponentes, un CD con el temario del Curso que se proporcionará a los 40





participantes, el material de apoyo (presentaciones y bibliografía) y la impartición de las primeras 6 sesiones del Curso.

- La segunda aportación es por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total, la cual será liquidada previa impartición de las 14 sesiones (de la 7 a la 14) del Curso objeto del presente Convenio Específico.
- La tercera aportación es por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total, previa impartición de las 19 sesiones (de la 15 a la 19), entrega de las constancias a los participantes, listas de asistencia y reporte final el cual será por escrito y que consiste en una evaluación del grupo por parte del Coordinador del Curso.

Para que la obligación de pago de la aportación sea exigible, "LA UNAM" deberá enviar las facturas electrónicas correspondientes a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, unidad administrativa de "LA PAOT" para que proceda en su caso a su recepción y aprobación.

Una vez que sean aprobados por "LA PAOT", se efectuará la aportación respectiva, vía transferencia electrónica a la cuenta que "LA UNAM" proporcionará al momento de emitir la factura electrónica correspondiente; dicha aportación será en moneda nacional y dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a dicha aprobación.

El monto a pagar compensará a "LA UNAM" por los materiales, insumos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; así como por todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones por la impartición del Curso, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para la realización del objeto materia de este Convenio Específico, "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, se compromete a:

- a) Proponer a los investigadores para el cumplimiento del programa académico del Curso a que se refiere el presente instrumento y el ANEXO





- b) Desarrollar el temario del Curso correspondiente, conforme al **ANEXO I** que forma parte integral del presente Convenio Específico.
- c) Dar seguimiento y evaluación a las actividades del presente Convenio Específico.
- d) Entregar al participante, una vez concluido el curso objeto del presente Convenio Específico, el reconocimiento correspondiente por la participación y asistencia de acuerdo a la normatividad vigente en "**LA UNAM**".

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para la realización del objeto materia de este Convenio Específico "**LA PAOT**" se compromete a:

- a) Proporcionar todo el apoyo requerido por "**LA UNAM**" para la realización del objeto del presente instrumento.
- b) Proporcionar el espacio adecuado en sus instalaciones para el debido desarrollo del curso.
- c) Realizar el trámite correspondiente ante "**LA SEMARNAT**" para los pagos de las aportaciones correspondientes, una vez que se hayan entregado a su entera satisfacción los productos esperados.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio Específico, "**LAS PARTES**" integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la **CLÁUSULA SEPTIMA** del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Dar seguimiento a las actividades derivadas del objeto del presente Convenio Específico.
- c) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".





SÉPTIMA.- RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio Específico, así como para su suscripción, "LA UNAM" designa como responsable al Director del Instituto Investigaciones Jurídicas, Dr. Pedro Salazar Ugarte; por su parte, "LA PAOT" designa como responsable a Lic. Marco Antonio Esquivel López, en su carácter de Subprocurador de Asuntos Jurídicos.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el Apartado de **DECLARACIONES** en los numerales I.5 y II.7 de este instrumento.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para el cumplimiento del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LA PAOT" reconoce que los programas académicos, manuales, notas del curso, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio Específico, son propiedad de "LA UNAM", y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, "LA PAOT" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "LA UNAM" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo. En el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio Específico, susceptible de registro o exploración, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.





DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "**LAS PARTES**" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015, su Reglamento, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la UNAM y demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que "**LA PAOT**" considere que cierta información tenga el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a "**LA UNAM**".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado, que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia limitada a la conclusión del curso referido en la **CLÁUSULA PRIMERA** y a su **ANEXO I**.

Fecha de inicio de impartición del curso: 22 de septiembre de 2015.

Fecha de conclusión de la impartición del curso: 15 de diciembre de 2015.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Específico Modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con quince (15) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.





DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este Convenio Específico con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta (30) días hábiles de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio Específico establecidas en él y en su **ANEXO I**, deberán ser concluidas.

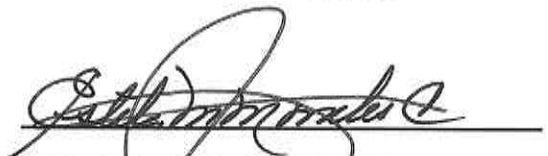
DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Convenio Específico.

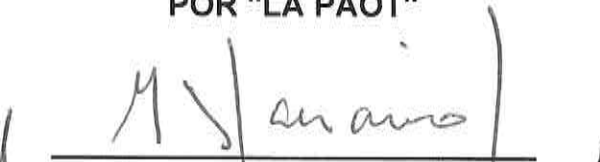
En el supuesto de que la controversia subsista, "**LAS PARTES**" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 18 días del mes de septiembre de 2015.

POR "LA UNAM"


DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE
HUMANIDADES

POR "LA PAOT"


LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL



DR. PEDRO SALAZAR UGARTE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.





ANEXO I AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. PEDRO SALAZAR UGARTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, CON LA ASISTENCIA DEL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, Y CUANDO ACTÚAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DEL CONTENIDO SIGUIENTE:

CURSO SOBRE "LITIGIO ESTRATÉGICO EN DERECHOS HUMANOS"

CONTENIDO

1. Responsable: Nombre del área técnica y servidor público encargado del proyecto
2. Introducción al tema
3. Antecedentes directos
4. Objetivo general
5. Objetivos particulares
6. Justificación ¿En qué forma beneficia el proyecto a la PAOT?
7. Público Objetivo (Dirigido a:)
8. Temario propuesto
9. Perfil del Proveedor
10. Forma de pago: Detallar costos para cada entregable y sus fechas de pago
11. Material y productos entregables.
12. Los Términos de Referencia deberán estar rubricados en todas sus hojas por el servidor público encargado del proyecto y firmados al final.

CONTENIDO

1. Responsable.

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT)
Medellín 202, 2º piso, Colonia Roma,
Delegación Cuauhtémoc, México,
Distrito Federal, C.P. 06700
Teléfono: 5265-0780 extensión 15000





Área encargada del curso: Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos

Responsable técnico: Lic. Marco Antonio Esquivel López.

2. Introducción al tema.

El litigio estratégico, involucra la presentación de un caso ante los tribunales con el objeto de alcanzar cambios trascendentales en favor de la sociedad a través del uso de los sistemas judiciales y mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos.

Con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, del 11 de junio del 2011, las autoridades mexicanas están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Precisamente uno de ellos, es el acceso a la justicia ambiental y de ordenamiento territorial.

Este acceso a la justicia, no sólo se refiere a lograr resoluciones jurídicas favorables, sino en cambiar conductas y generar acciones adecuadas para la protección del ambiente y la racionalidad del ordenamiento territorial.

3. Antecedentes directos.

El litigio estratégico ha sido utilizado por las víctimas, organizaciones de la sociedad civil, así como ciertos órganos del Estado para la protección de los derechos humanos, a través del uso de los sistemas judiciales y mecanismos internacionales de protección durante los últimos treinta años.

El litigio estratégico en derechos humanos se compone de acciones de actividad judicial encaminadas a garantizar la justiciabilidad de los derechos humanos ante las instancias nacionales o internacionales cuyo fin es avanzar en la modificación estructural de las normas y procedimientos del derecho interno, a efectos de abarcar con un caso o situación puntual un cambio legal con implicaciones sociales extensas.

4. Objetivo general.

Que el participante conozca que el litigio estratégico es una herramienta eficaz encaminada a la protección efectiva de los derechos humanos en materia urbano-ambiental, a través de la utilización de mecanismos nacionales e internacionales; esto es, incorporar dentro del litigio la materia de derechos humanos a fin de fortalecer las estrategias en la defensa legal.

Que todos los participantes, con rigor académico y metodológico, identifiquen las características del litigio estratégico, con la finalidad de seleccionar y presentar casos inherentes a la PAOT, con el objetivo de alcanzar vías procesales idóneas, a través del uso de herramientas en beneficio del medio ambiente y el ordenamiento territorial.



5. Objetivos particulares.

- a. Develar y exponer patrones de conducta ilegales y estructuras desde las que sistemáticamente se violan derechos humanos.
- b. Promover derechos no garantizados por deficiencias o porque la protección efectiva solo se activa a partir de los reclamos de los grupos de interés involucrados.
- c. Controvertir conductas que contradicen estándares internacionales sea porque su diseño, contenido o forma de aplicación afectan derechos humanos.
- d. Incidir en que en la agenda del poder judicial se incluyan temas ausentes y exigirle a éste que abra áreas de discusión para nuevos temas relacionados con los derechos humanos.
- e. Conocer en nuestro ámbito jurídico casos relevantes que nos proporcionen alguna enseñanza en los objetivos antes señalados.
- f. Aplicar otras herramientas jurídicas que nos puedan llevar a una mayor rapidez y eficiencia en la solución de casos.

6. Justificación.

El litigio estratégico en materia urbano-ambiental defiende causas colectivas de hechos que acontecen en la actualidad y que repercutirán en futuras generaciones, motivo por el cual, ante el incremento de asuntos ante los Tribunales y el reconocimiento del derecho a un ambiente sano como un derecho fundamental, es necesario la implementación de estrategias jurídicas que permitan la adecuada defensa de este derecho.

Con la reforma constitucional al sistema de derechos humanos, éstos deben promoverse, respetarse, protegerse y garantizarse atendiendo sus peculiaridades y la manera en que se relacionan entre sí. Desde esta perspectiva, es fundamental para los servidores públicos de la PAOT entender las formas de litigio estratégico en los casos ambientales y de ordenamiento territorial atendiendo estas nuevas necesidades.

El litigio estratégico busca utilizar a la ley como un medio para dejar huella, más que simplemente ganar o perder un caso en particular. Esto significa que en los casos de litigio estratégico, hay una preocupación por el efecto que el caso tendrá en otros segmentos de la población y el gobierno, adicionalmente al efecto del resultado del caso para el interesado. En ese sentido, para la PAOT esta herramienta es fundamental para buscar impactos positivos en conductas protectoras del ambiente y el ordenamiento territorial.

7. Público Objetivo, Dirigido a:

- Personal jurídico adscrito a la PAOT.
- Invitados de la PAOT.





Capacitación a **40 personas como mínimo, en 76 horas.**

El curso se impartirá dos días a la semana (martes y jueves), cuatro (4) horas por sesión (17:00 a 21:00), durante 19 sesiones. El curso deberá impartirse en los meses de septiembre, octubre, noviembre y hasta el 15 diciembre de 2015.

Lugar de impartición del Curso: Instalaciones de la PAOT.

Fecha de inicio: septiembre de 2015.

Criterios de evaluación: Participación en la resolución de Casos Prácticos, así como contar con el 80 % de asistencias, como mínimo.

TEMARIO (76 horas)

I. PARTE GENERAL

1. Litigio estratégico.

1.1 ¿Qué es el litigio estratégico?

1.1.1. Enfoques del litigio estratégico como litigio de impacto, litigio experimental, litigio remedial.

1.1.2. Perspectivas teóricas del litigio estratégico.

1.2 ¿Qué se quiere modificar?

i. Objetivos del litigio estratégico. (Impacto en políticas públicas, transformación de criterios interpretativos, generación de mecanismos de empoderamiento social, etc)

1.3 Elementos que conforman el diseño de estrategias en el litigio estratégico.

1.3.1 Diálogo social.

1.3.2 Componente político

1.3.3 Componente mediático

1.3.4 Componente jurídico- técnico.

1.4 Criterios de selección de casos.

1.4.1 Construcción del caso paradigmático

1.4.2 El papel de la investigación en la construcción de una teoría del caso

1.4.3 Definición de estrategias y planeación del litigio.

1.5 Relación con las víctimas

1.5.1 El papel central de las víctimas en el diseño, seguimiento y definición de aspectos centrales para la estrategia del litigio estratégico.

2. Reforma derechos humanos

2.1 Contexto histórico (antes de la reforma)

2.2 Aspectos claves de la reforma de derechos humanos





- a) Bloque de constitucionalidad (artículo 1 y 133 constitucional)
 - b) Análisis crítico de la jerarquía normativa (Varios 912/10 y contradicción de tesis 293/2011)
 - c) Interpretación conforme
 - d) Principio pro persona
 - e) Juicio de ponderación/proporcionalidad
 - f) Control de convencionalidad
 - g) Obligaciones de todas las autoridades: genéricas (respetar, garantizar, proteger, promover) y específicas (prevenir, investigar, sancionar y reparar)
 - h) Principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad
 - i) Análisis crítico de la división histórica entre DESC y Derechos Civiles y Políticos.
- Propuestas para una reconciliación teórica.

3. Derecho Internacional de los Derechos Humanos

3.1 Introducción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

- a. El derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional público.
- b. Los procesos de constitucionalización e internacionalización de los derechos humanos. Especial énfasis en la solidaridad y los derechos humanos contemporáneos.
- c. El origen y desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, pactos del 66, Convención Americana sobre Derechos Humanos. Referencia especial a América Latina.

3.2 Categorías de derecho internacional en la protección de derechos humanos

- a. El derecho internacional de los derechos humanos: normas convencionales. Breve referencias a tratados de los que el Estado mexicano es parte.
- b. El derecho internacional de los derechos humanos: jurisprudencia. Particularidades del caso de México (Expediente Varios 912/2010, contradicciones de tesis 293/2011 y 299/2013).
- c. El derecho internacional de los derechos humanos: el soft law. Utilización de informes, observaciones, recomendaciones de comités de ONU, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, etcétera.

3.3 Herramientas del derecho internacional de los derechos humanos en el litigio.

- a. Responsabilidad estatal por violación a normas que contemplan derechos económicos, sociales y culturales.
- b. Diálogo judicial y cuasi judicial: aplicación de estándares internacionales (universales y regionales).



- c. Interpretación del derecho internacional en sede nacional. Artículos 31 y 32 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.
- d. Análisis de casos.

4. Garantías de los derechos

- 4.1 Aspectos generales de las garantías
- 4.2 Juicio de amparo
 - 4.2.1 Aspectos generales del juicio de amparo
 - a) Principios constitucionales rectores
 - b) Partes
 - c) Interés jurídico, legítimo y simple
 - d) Improcedencia
 - e) Sobreseimiento
 - f) Amparo indirecto (efectos de la sentencia)
 - g) Amparo directo
 - h) Sentencias y ejecución
 - i) Suspensión
 - j) Criterios relevantes en materia de DESC

5. Litigio contencioso administrativo

5.1 Evolución en la regulación de los juicios contencioso administrativos Federal y del Distrito Federal. Utilidad del litigio contencioso administrativo como litigio estratégico.

a) Del intervencionismo Estatal bajo el criterio de subsistencia del acto administrativo al control difuso de la Constitución. Desarrollo en los alcances del principio de legalidad. Plena jurisdicción y anulación. Teoría de la doble personalidad del Estado (¿superada o no?).

b) Breve análisis histórico en la evolución de los Tribunales Contencioso Administrativos a nivel Federal y del Distrito Federal. Ley de Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal como antecedente del interés legítimo, de la apariencia del buen derecho y de la suspensión como una medida cautelar.

c) El paradigma de la complejidad. El derecho contencioso administrativo como un derecho históricamente –otrora- limitado a la legalidad, pero siendo la base y origen del dinamismo procesal que influyó en las reformas del juicio de amparo. Nuevas posibilidades para una revolución conceptual del derecho contencioso administrativo y los derechos humanos.

5.2 Los Tribunales Contencioso Administrativos frente a los derechos humanos. El procedimiento administrativo y el proceso contencioso administrativo como medios de control constitucional. Diferencia entre control concentrado y control difuso de constitucionalidad y convencionalidad de normas generales y actos de autoridad.



5.3 Análisis para efectos de litigio estratégico de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (supletoria a nivel local) y de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

- a) Breve análisis de los actos previos al proceso contencioso administrativo. El acto administrativo, finalidad, validez y eficacia. Procedimiento administrativo y recursos administrativos.
- b) El control constitucional de los actos de autoridad sin agotar el principio de definitividad del juicio de amparo.
- c) Procedencia e improcedencia. Análisis del "acto administrativo" para efectos de procedencia, de las omisiones para efectos de litigio estratégico y de la impugnación de nomas de observancia general.
- d) Principio de litis abierta (argumentativa y probatoria).
- e) El juicio de lesividad.
- f) Partes y su interés jurídico (aspecto subjetivo y nuevo desarrollo del análisis de su aspecto objetivo) y legítimo (tanto del actor como del tercero interesado).
- g) Importancia de la suspensión para litigios estratégicos. El interés suspensional (jurídico y legítimo). El principio precautorio.
- h) Breve análisis del procedimiento.
- i) El recurso de revisión.
- j) La importancia del amparo directo en materia de derechos humanos en contra de resoluciones emitidas por Tribunales Contencioso Administrativos.

5.4 Criterios y precedentes relevantes del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales Contencioso Administrativas.

6. Acciones Colectivas

- a) Orígenes de las acciones colectivas
- b) Objeto: derechos e intereses difusos y colectivos y derechos e intereses individuales de incidencia colectiva
- c) Las acciones colectivas en México: materias, acción difusa, acción colectiva en sentido estricto, acción individual homogénea
- d) Procedimiento de acciones colectivas: plazo, legitimación activa, requisitos de demanda, causales de improcedencia
- e) Medidas precautorias
- f) Reparación: restitución, cumplimiento sustituto, incidente de liquidación, el fondo





g) Casos prácticos

II. PARTE ESPECÍFICA

1. Derecho a un medio ambiente sano

- a) Contenido del derecho al medio ambiente
- b) Componentes del derecho al medio ambiente
 - i. Suelo
 - ii. Residuos
 - iii. Aire
 - iv. Ruido
- c) Obligaciones estatales
- d) Casos y criterios relevantes
- e) Estrategias de litigio

2. Derecho humano al agua y al saneamiento

- a) Contenido del derecho al agua (Constitución y tratados internacionales)
- b) Obligaciones estatales
- c) Casos y criterios relevantes
- d) Estrategias de litigio

8. Perfil del proveedor.

La PAOT requiere que proveedor cuente dentro de su personal, con lo que se señala a continuación:

- Un doctor en derecho que deberá ser el Coordinador del Curso "Litigio Estratégico en Derechos Humanos", y
- El 80% de los ponentes al menos, cuenten con estudios de posgrado.

9. Forma de pago.

El pago al proveedor, se realizará en **tres** exhibiciones, conforme a lo siguiente:

Primer pago.- 30% del costo total, previa entrega de la curricula de cada uno de los ponentes, un CD con el temario del curso que se proporcionará a los **40** participantes, el material de apoyo (presentaciones y bibliografía) y la impartición de las primeras **6** sesiones del Curso.

Segundo pago.- 30% del costo total, previa impartición de las 14 sesiones (de la 7 a la 14) del curso.





Tercer pago.- 40%, del costo total previa impartición de las 19 sesiones (de la 15 a la 19) y entrega de las constancias a los participantes, listas de asistencia y reporte final. **(El reporte final, por escrito, que consiste en una evaluación del grupo, por parte del coordinador del curso).**

Fecha de entrega de constancias: Al finalizar el curso.

El precio a pagar compensará al proveedor seleccionado por los materiales, insumos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; así como por todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones por la impartición de este curso, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Fecha de inicio del curso: **mes de septiembre del 2015.**

ACTIVIDADES	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Entrega de la curricula de cada uno de los ponentes, material de apoyo, la impartición de las primeras 6 sesiones (1 a 6) y el contenido del temario del curso en CD, que se proporcionará a los 40 participantes.	Inicio del curso septiembre de 2015	30% (Aportación federal) Impartición de las primeras 6 sesiones		
Posterior a la impartición de la sesión 14 del curso- (7 a 14).			30% (Aportación federal) Impartición de la Sesión 14	
Posterior a la impartición de la sesión 19 (15 a 19), entrega de las constancias a los participantes, listas de asistencia y reporte final.				40% (Aportación federal) Conclusión del curso 15 diciembre de 2015.

10. Material y productos entregables.

- A. Curricula de los ponentes, que participen en cada uno de los módulos del Curso.
- B. Material de apoyo, bibliografía básica y presentaciones en formato electrónico (CD). El proveedor será el único titular de los derechos necesarios para su utilización y reproducción.
- C. Constancia de participación para cada asistente que haya obtenido el 80% de las asistencias como mínimo, (la cual deberá de estar signada por el proveedor).





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

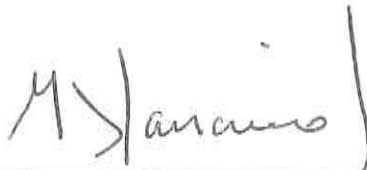
- D. Listas de Asistencia de los participantes por cada sesión impartida (19 listas).
- E. Informe final del proveedor, el cual consiste en una evaluación del grupo por parte del coordinador del curso, por escrito.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 18 días del mes de septiembre de 2015.

POR "LA UNAM"

POR "LA PAOT"


DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
 COORDINADORA DE
 HUMANIDADES


LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
AGUILAR
 PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
 DISTRITO FEDERAL


DR. PEDRO SALAZAR UGARTE
 DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
 INVESTIGACIONES JURÍDICAS


LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
LÓPEZ
 SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
 JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ANEXO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

